

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5859

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º) **FACULTASE** a los Centros Vecinales , Comisiones de Vecinos , a tramitar ante la Subdistribuidora , la Distribuidora del Área y ante la Autoridad Reguladora, la extensión o ampliación de las redes de distribución de gas natural, todo dentro de la normativa vigente .-
- Art. 2º) **DERÓGUESE** el Art. 2º) de la Ordenanza N° 5181 , en cuanto aprueba la actualización de los precios básicos por la fórmula polinómicas .-
- Art.3º) Estando rescindido el contrato de obra con la firma comercial CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA SA , por culpa exclusiva de la contratista, dispóngase la pérdida del depósito de garantía a favor del Fondo Municipal de Gas .-
- Art. 4º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a emitir certificado negativo, por el importe calculado en base a la forma indicada en el artículo precedente , el que podrá ser aplicado , a opción de aquel órgano ejecutivo , al Fondo Municipal de Gas o a la disminución equitativa de los certificados de pago .-
- Art. 5º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer por aplicación directa del Pliego de Condiciones aprobado por Ordenanza N° 4376, Art. 34, que remite a los Arts. 63º y 66º de la Ley de Obras Públicas de la Provincia , las sanciones que pudieran corresponder .-
- Art. 6º) **ESTABLÉCESE** que el Servicio de construcción de redes para la distribución de Gas Natural , dentro de la totalidad del ejido municipal, es de potestad exclusiva de la Municipalidad de San Francisco .
- Art. 7º) **ESTABLÉCESE** la continuidad de la normativa vigente para la construcción de redes del Servicio Público de Gas Natural en la ciudad de San Francisco, cuya finalidad principal es la ampliación de las redes existentes a todos los barrios de la ciudad, como así mismo , la protección del derecho de propiedad de esta Municipalidad de las redes de distribución, plantas de regulación de presión y ramales de alimentación para el suministro de gas natural a núcleos poblacionales de consumo doméstico, comercial, e industrial , del sistema construido y a construirse .-
- Art. 8º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal delegar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios la aplicación de la presente Ordenanza .-

2..../// sigue Ordenanza N° 5859.-

Art. 9º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.-